



BOLETIN OFICIAL

Los artículos, avisos y reclamaciones se remiten á la imprenta, publicada en la imprenta de P. M. francas de porte, las que pagadas se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicaciones recibidas en este ministerio.

Fiscalía de la audiencia territorial de Pamplona.—Excmo. señor: Tengo la satisfacción de anunciar á V. E. que en la actualidad no queda negocio de ninguna especie por despachar en la fiscalía de mi cargo, segun es de ver de las certificaciones libradas por los escribanos de cámara, que adjuntas acompaño y asimismo que en el último cuatrimestre que he tenido la honra de desempeñarla se han despachado 364 causas criminales, 10 pleitos civiles de pechas y capellanías y 22 expedientes de todas clases.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 25 de diciembre de 1845.—Excmo. señor.—Pablo Jimenez de Palacio.—Excmo. Sr. ministro de gracia y justicia.

Ministerio fiscal de la audiencia territorial de Oviedo.—Excmo. señor: Las repetidas y graves enfermedades que han sobrevenido al fiscal de S. M. en esta audiencia y que le tienen prostrado en cama, sin que sea de esperar un pronto restablecimiento de su quebrantada salud, me

han puesto en el caso de entrar á hacer todas sus veces, de conformidad con la regla 7.^a de la real orden de 1.^o de mayo de 1844. A mi cargo todos los asuntos de este ministerio, como único abogado fiscal, procuro llenar mi misión lo mas cumplidamente hasta donde alcancen mis fuerzas, con las que solamente puedo contar. Sin embargo, á costa de prolongadas vigiliass y del mas asiduo trabajo, que no es posible conllevar sino un tiempo dado, me cabe la satisfacción de elevar al superior conocimiento de V. E. que el dia de ayer 24 á hora de la visita general de cárceles no quedó en esta fiscalía causa, expediente ni negocio de ninguna clase pendiente de despacho ni en las escribanías del tribunal para pasar á ella sino los decretados en la pública del mismo dia, segun lo comprueban las adjuntas certificaciones de los escribanos de cámara.

El número de causas en el presente año ha escedido por desgracia en mas de una cuarta parte al del anterior, como resultará detalladamente de sus estados, habiendo tenido las salas que reunirse en algunas horas extraordinarias paraver y fallar cuantas llegaran á declararse conclusas y en poder de los relatores, y en los juzgados no dejó de continuar la actividad indicada en la última comunicación del señor fiscal del 7 de setiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo

25 de diciembre de 1845.—Excmo. señor.—~~Ra-~~
~~mon Diaz Vela~~—Excmo. señor secretario de es-
 tado y del despacho de gracia y justicia.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Junta económica de la fábrica nacional de fusiles de Sevilla.

La junta económica de la fábrica nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes:

1.º Los escalabornes han de ser de nogal, sueltos ó serrados.

2.º Secos ó verdes.

3.º Sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, polilla, podredumbre ni pasmo.

4.º Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata.

5.º Serán de cuenta del contratista, todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.

6.º No se adelantará al contratista dinero ninguno.

7.º Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica luego que se presenten en ella.

8.º Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.

9.º Los que sean desaprobados los retirará el contratista.

10. Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.

11. Serán preferidos los contratistas por el orden siguiente:

1.º Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.

2.º Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos.

3.º Entre estos los que vendan mas pronto.

12. Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la junta económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de febrero de 1846.

13. Las proposiciones vendrán en los tér-

minos siguientes: don N. su nombre, apellido, ejercicio, profesion ó empleo, natural de... vecino de... residente en... de la provincia de... me conformo con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la contrata de 3000 escalabornes, publicado por la junta económica de la fábrica de fusiles el 30 de diciembre de 1845.

Deseo vender á dicha junta el dia... del mes de... de 1846.

	Número.	Precio de cada uno.
Escalabornes sueltos...	Secos. . .	à
	Verdes. . .	à

14. El 10 de marzo de 1846 se abrirán todos los pliegos ante la junta económica.

15. El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no.

16. Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirá al secretario de la junta económica.

17. La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la junta económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la junta superior económica de artillería establecida en la corte.

18. Aprobada la contrata por dicha junta superior económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma.

Sevilla 30 de diciembre de 1845.—El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera.—El comisario de artillería, José Maria Terán.—El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla.—Es copia del acta original que existe en el libro de actas.—El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera.

Con el objeto de que para el dia 21 del corriente pueda tener reunidas el ayuntamiento constitucional de Fuente el Saz de Jarama to las relaciones para la evaluacion de riqueza del corriente año, se hace saber que todos los propietarios dentro de la jurisdiccion de dicha villa que posean fincas, censos ó ganados, y los inquilinos, colonos, arrendatarios ó aparceros, presenten, en la secretaria de ayuntamiento, relaciones juradas conforme á los artículos desde el 20 al 23 inclusive del real decreto de 23 de mayo último, desde el 2 del corriente enero.

hasta el 20 del mismo; bien entendido que trascurrido dicho término el que no lo verifique será juzgado con arreglo à lo que marca el art. 24 de dicho real decreto.

AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento constitucional de Arroyo-molinos hace saber à todos los hacendados propietarios, administradores ó apoderados que posean fincas rústicas y urbanas y demas en el término y jurisdiccion de la misma villa, presenten relaciones juradas de todas ellas conforme à lo prevenido en la instruccion sobre contribucion de inmuebles, y con arreglo al modelo de la misma, las cuales deberán estar presentadas en la secretaria de dicha corporacion para el dia 21 del actual, sin pretesto alguno; en inteligencia que el que en dicho término no lo verificase incurrirá en la multa que marca el artículo 24 del real decreto de 23 de mayo último.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de Aranjuez en sesion de 5 del corriente acordó que, conforme à los artículos 20, 21, 22 y 23 del real decreto de 23 de mayo último y al 8.º y siguientes hasta el 13 de la real instruccion de 6 de diciembre del mes próximo pasado, los propietarios, colonos y administradores de bienes inmuebles, censos y ganaderias, en su término jurisdiccional, presenten en la secretaria de dicho ayuntamiento relaciones duplicadas de los que fuesen aquellos, fijando su situacion, calidades y productos, ateniéndose en todo à los modelos que acompañan à la indicada instruccion, para que por sus resultas pueda formar la estadística à que tienden dichas superiores disposiciones, y fijar los cupos de la contribucion de dicha riqueza para el año corriente; en inteligencia que los morosos satisfarán la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, aplicando su importe à menos repartir, con lo demas que fija el artículo 24 de dicho real decreto.

Para cumplir con lo prevenido en el art. 8.º de la instruccion de 6 de diciembre último, el ayuntamiento constitucional de Navalagamella hace saber à todos los hacendados forasteros presenten por duplicado las relaciones juradas que marcan los artículos 20, 21, 22 y 23 del

real decreto de 23 de mayo, para que pueda hacerse la evaluacion de riqueza en el término jurisdiccional de dicha villa, en el año de 1846; en inteligencia de que los que no lo verifiquen hasta el dia 21 de enero incurrirán en la multa que señala el art. 24 del referido real decreto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de los Molinos hace saber à todos los hacendados y propietarios ó apoderados que posean fincas rústicas y demas en su término, presenten relaciones juradas de todas ellas conforme previene la instruccion de inmuebles, y con arreglo al modelo de la misma, cuyas relaciones deberán estar presentadas para el 21 del corriente, ante el señor presidente de su ayuntamiento; en inteligencia que el que no lo hiciera en dicho término incurrirán en la multa que marca el artículo 24 del real decreto de 23 de mayo último, sin perjuicio de proceder à la formacion de padrones de riqueza segun se previene.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Torres, partido de Alcalá de Henares, por renuncia del que la obtenia; su dotacion anual es la de 1,460 rs. pagados del fondo de propios y ademas por el desempeño de la secretaria de proteccion y seguridad pública se le dan por el ayuntamiento 240 reales anuales, quien quisiere desempeñarla presentará su solicitud al Sr. presidente de dicha corporacion, franca de porte, en término de todo el presente mes; advirtiéndole que el dia 1.º del próximo febrero se proveerá la vacante en los términos que se refieren.

Se halla vacante la plaza de maestro de instruccion primaria de la villa de Leganés, por dimision que de ella ha hecho el que la desempeñaba. Su dotacion es la de 2,190 rs. anuales, la retribucion que pagan los niños segun su clase y 600 rs. por cuenta de la casa escuela, siempre que esta cantidad merezca la aprobacion del excelentísimo Sr. gefe político de la provincia; todo pagado de los fondos de propios. Los aspirantes que quieran optar à dicha plaza dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Sr. presidente del ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde el anuncio en el Boletín oficial,

pués pasados no se admitirán y se proveyerá dicha plaza.

CAMINO DE HIERRO DE MADRID A ARANJUEZ.

Habiéndose cumplido con cuantas formalidades exigen las leyes y el código de comercio, ha quedado definitivamente constituida el día 12 del corriente la compañía anónima formada por escritura pública otorgada ante el escribano D. Juan José Portal, en 2 de diciembre último, para la construcción y explotación del camino de hierro de Madrid á Aranjuez.

El capital de dicha compañía es de 45 millones de reales, representados por 22,500 acciones de á 2000 rs. cada una, las cuales se hallan en totalidad suscritas. Estas acciones se dividen en siete series, á saber:

- 1.^a serie de una acción.
- 2.^a . . . de cinco.
- 3.^a . . . de diez.
- 4.^a . . . de veinte.
- 5.^a . . . de treinta.
- 6.^a . . . de cuarenta.
- 7.^a . . . de cincuenta.

Componen la junta de gobierno los señores

D. José de Salamanca, presidente.
 Marqués de Remisa.
 D. Carlos Sansom.
 D. Nazario Carriquiri.
 D. José Buschenthal.
 D. Pablo Miranda.
 Mr. John Abel Smith.
 Mr. George Stephenson.
 Sir. Joshua Wahnsley.
 Mr. William Jackson.
 Mr. William Mackenzie.

Y constituyen la dirección los señores

Sansom.
 Buschenthal.
 Miranda.

Siendo secretario de ambas el que suscribe. El Banco de la union es el depositario y banquero de la compañía.

Habiéndose terminado ya todas las operaciones preliminares, se está procediendo amigablemente á la tasación de los terrenos que deben ocuparse y de los perjuicios que se causen á los arrendatarios, y están adoptadas las disposiciones convenientes para que las obras se empiecen así que se hayan adquirido en debida forma los terrenos necesarios.

Las oficinas de la empresa se hallan establecidas en la carrera de San Geronimo, núm. 29,

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

cuarto segundo. Madrid 16 de enero de 1846. =
 Serafin E. Calderon, secretario.

MERCADO.

Madrid 20 de enero.

Trigo de 27 á 34 rs. fanega.

Cebada de 15 á 17 id. id.

Algarrobas de 21 á 22 id. id.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIAS.

Habiendo finalizado el término señalado por el Excmo. Sr. gefe político para el pago de las cantidades que algunos pueblos deben por la suscripción á este periódico en el año último, el editor espera que los ayuntamientos que se hallan en descubierto no darán lugar á que repita sus reclamaciones, que siempre le son enojosas, siquiera por evitarse ellos mismos el disgusto de sufrir la multa con que están conminados.

Los ayuntamientos y particulares de los pueblos de esta provincia que quieran surtirse de los modelos impresos que se reclaman por dichas corporaciones en cumplimiento del real decreto de 23 de mayo, referente á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería pueden acudir á esta redaccion sita en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, en donde los encontrarán á los módicos precios de 30 rs. el ciento, sea en pliego ó medio pliego; advirtiéndole que en pasando de este número se arreglarán en proporcion de los egemplares que se pidan.

Los egemplares sueltos se venderán á cuatro cuartos.

Los ayuntamientos que hagan pedidos por medio de sus dependientes, tendrán la bondad de remitir una nota especificando la clase de modelos que necesiten.